



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28959

14/02/2018

75166

AUTOR/A: DELGADO RAMOS, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

Las actuaciones llevadas a cabo en el pabellón de cargo a las que hace referencia Su Señoría se realizaron con arreglo a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Se ejecutaron tres actuaciones con objetos independientes y distintos, que constituyeron por sí solos tres tipos contractuales diferenciados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II del citado Texto Refundido, y cuya financiación, en función de su distinta naturaleza, debía realizarse con cargo a conceptos presupuestarios diferentes. Por todo ello, se formalizaron tres contratos independientes que, al ser de importe inferior a los límites establecidos en el artículo 138 del Texto Refundido 3/2011, se tramitaron como contratos menores.

Los pabellones de cargo, previstos en la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, son viviendas destinadas a domicilio oficial o de representación del militar por razón del cargo que ostenta. Su mantenimiento, conservación y rehabilitación se llevan a cabo con arreglo a lo establecido en la Orden DEF/3242/2005, de 10 de octubre, por la que se regulan los pabellones de cargo del Ministerio de Defensa.

Madrid, 09 de mayo de 2018